

Giulia Barrera

(Direzione generale per gli archivi, Italia)

*El derecho al olvido en la jurisprudencia italiana y el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales*

V Jornadas de Acceso a los Archivos organizadas por AEFP

Facultad de Ciencias de la Documentación, Universidad Complutense de Madrid, 20 y 21 de febrero de 2020

# Tribunal de Justicia de la Unión Europea

Sentencia de 13 de mayo de 2014, en el asunto C-131/12  
Google Spain, S.L., Google Inc.

contra

Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), Mario  
Costeja González

**Es muy conocida y ha sido objeto de miles de artículos. No voy a discutir este juicio, excepto con referencia a su aplicación en Italia.**

# Sólo recuerdo los puntos principales del fallo en el juicio Google Spain (2014)

- La actividad de un motor de búsqueda debe calificarse de «tratamiento de datos personales»
- El gestor de un motor de búsqueda está obligado a eliminar de la lista de resultados obtenida tras una búsqueda efectuada a partir del nombre de una persona vínculos a páginas web, aunque la publicación en dichas páginas sea en sí misma lícita

- El derecho a la protección de datos prevalece, “en principio, no sólo sobre el interés económico del gestor del motor de búsqueda, sino también sobre el interés del público” de acceso a la información
- “Sin embargo, tal no sería el caso si resultara, por razones concretas, como **el papel desempeñado por el interesado en la vida pública**, que la injerencia en sus derechos fundamentales está justificada por **el interés preponderante de dicho público en tener, a raíz de esta inclusión, acceso a la información** de que se trate.”

**«derecho al olvido» → supresión de URLs**

“Derecho al olvido” puede significar  
también otras cosas

# En esta ponencia voy a hablar de:

- Los juicios del Tribunal Supremo de Casación (Italia) y de la Autoridad italiana para la protección de datos personales sobre el derecho al olvido
- Las primeras decisiones de las autoridades de protección de datos en aplicación del derecho a la supresión de datos personales (art. 17 del Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales)
- Las consecuencias prácticas para los archivos

*Corte Suprema di Cassazione*  
Tribunal Supremo de Casación

- Dictamina sobre la correcta interpretación o aplicación de la Ley

*Garante per la protezione dei dati  
personali*

(Autoridad italiana para la protección  
de datos)

- Es el equivalente italiano de la  
Agencia Española de Protección de  
Datos (AEPD)

# En la jurisprudencia italiana

- La existencia de un derecho al olvido fue afirmada por primera vez por el Tribunal Supremo de Casación en 1998
- El Tribunal de Casación y la Autoridad italiana para la protección de datos personales han dado diferentes aplicaciones concretas del derecho al olvido

# “Derecho al olvido” en la jurisprudencia italiana:

- No volver a publicar una noticia perjudicial para la reputación, a menos que haya una buena razón
- Obligación de actualizar o contextualizar las noticias
- Evitar la indexación de datos personales por los motores de búsqueda
- Escribir la historia de los hechos del pasado reciente que dañan la reputación, sin mencionar los nombres de los que han estado involucrados

**No volver a publicar una noticia que haya sido legítimamente publicada en el pasado, a menos que haya una buena razón que justifique la reedición (o recordar los hechos sin mencionar nombres)**

- Tribunal de Casación: fallo en la causa 3679/1998
- Tribunal de Casación: fallo en la causa 19681/2019

# Tribunal de Casación: fallo en la causa 3679/1998.

## Derecho al olvido antes de Internet

- En 1990, un semanario había publicado la noticia de un posible vínculo con la mafia de un empresario siciliano (un tal M. R.), ya publicada años antes. Mientras tanto, M.R. había sido juzgado y absuelto.
- **Casación:** Por derecho al olvido se entiende el interés legítimo de una persona de no permanecer indefinidamente expuesta al daño a su reputación causado por la publicación repetida de una noticia que ha sido legítimamente divulgada en el pasado, a menos que nuevos acontecimientos vuelvan a dar actualidad a la noticia, dando lugar a un nuevo interés público en la divulgación de la información.

# Tribunal de Casación: fallo en la causa 19681/2019

- En 1982 un artesano mató a su esposa. Fue arrestado, confesó el asesinato y fue condenado. Después de cumplir su sentencia, reanudó su trabajo y se reintegró a la sociedad
- En 2009 un periódico local publicó un extenso artículo sobre esta historia, con una foto y el nombre completo del artesano. El artesano demandó al periódico, alegando que estar expuesto de nuevo a la "picota mediática" le causó graves daños.

- El tribunal de primera instancia y el tribunal de apelación absolvieron al periódico, porque el artículo cumplía las condiciones que hacen legítimo el ejercicio del derecho a informar: veracidad de los hechos relatados; interés público en las noticias; forma civil de la exposición.
- El Tribunal de Casación dio la vuelta al juicio
- Un artículo que trata de hechos de 27 años antes no es periodismo, sino historiografía.

- La redacción de la historia, a menos que se trate de personajes que hayan desempeñado un papel público, o de hechos que impliquen la necesaria referencia a los nombres de los protagonistas, debe llevarse a cabo de forma anónima, ya que no se puede extraer ninguna utilidad particular del hecho de que se identifique con precisión a quienes han realizado tales actos.
- El interés por el conocimiento de un hecho no implica necesariamente la existencia de un interés similar por el conocimiento de la identidad de la persona que ha hecho ese hecho.

# Tener en cuenta:

- la Corte Suprema está hablando de escritos de historia sobre gente viva y que pueden dañar su reputación
- La Corte ha aplicado el principio de minimización de los datos en el campo de la investigación histórica (principio afirmado por el Reglamento (UE) 2016/679 y que no admite excepciones).

*Normas deontológicas para el tratamiento con fines de archivo en interés público o con fines de investigación histórica* (incorporadas en la ley italiana de protección de datos)

- “El usuario puede revelar datos personales si son pertinentes y indispensables para la investigación y si no infringen la dignidad y la privacidad de las personas.” (art. 11)
- En otras palabras, se trata siempre de la aplicación del principio de minimización de los datos

- Los juicios en la causas 3679/1998 y 19681/2019 estaban relacionados con casos de periodismo tradicional (periódicos de papel).
- La necesidad de un derecho al olvido está sobre todo relacionada a la publicación de las noticias en la web
- En la red el pasado nunca pasa
- La red puede convertir cada condena en una cadena perpetua
- La red puede convertirse en una jaula que impide que la gente cambie

# 2004: Derecho al olvido en la web

- La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia publica en su sitio web todas las sanciones impuestas.
- En 2004, un empresario que había sido sancionado por difundir anuncios engañosos apeló la Autoridad italiana para la protección de datos, observando que la publicación en la web se estaba convirtiendo en una publicación "perpetua" (una sanción mucho más grave que la publicación en un periódico de papel).

# Decisión de la Autoridad italiana para la protección de datos:

- Ha ordenado a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia que cree una zona dentro de su sitio a la que se puedan desplazar las medidas más antiguas, que se puedan buscar entrando en el sitio, pero que no sean indexables por motores de búsqueda externos.

# Una solución útil también para los archivos

- En varios casos, la Autoridad italiana para la protección de datos ha aconsejado a los Archivos que hagan lo mismo: publicar inventarios o bases de datos en zonas de su sitio web que no puedan ser indexadas por motores de búsqueda externos.

# Tribunal de Casación, causa 5525/2012: actualizar o contextualizar las noticias

- En 2001 el *Corriere della Sera* publicó un artículo sobre la detención por corrupción de un político.
- El archivo del *Corriere della Sera* estaba en línea y era buscable por los motores de búsqueda.
- En 2008, el político (que entretanto había sido absuelto) pidió que se eliminara el artículo del archivo.

# Tribunal de Casación, causa 5525/2012

El Tribunal de Casación dictaminó que:

- El archivo del periódico debe ser preservado en su integridad.
- Pero el artículo sobre la detención debe llevar una nota (enlace, link) que lo vincule con la noticia de la absolución.
- No es suficiente que la noticia de la absolución se encuentre “en el mar de Internet”.

# Problema similar fue resuelto de manera diferente por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea

Asunto C-136/17: GC y otros contra Commission nationale de l'informatique et des libertés (CNIL)

Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 24 de septiembre de 2019



La noticia de la absolución debe aparecer como primer resultado de la búsqueda

- “En el marco de una solicitud de retirada de enlaces que dirigen a datos relativos a un procedimiento judicial en materia penal incoado contra el interesado, que hacen referencia a una etapa anterior a ese procedimiento y que ya no corresponden a la situación actual,”
- Si el operador del motor de búsqueda considera que existe un interés público superior en la información y que no deben suprimirse las URL que vinculan el nombre de la persona en cuestión con la noticia del procedimiento judicial
- **“el gestor estará obligado, a más tardar en el momento de la solicitud de retirada de enlaces, a estructurar la lista de resultados de tal manera que la imagen global que resulte de ella para el internauta refleje la situación judicial actual, lo que requerirá, en particular, que en dicha lista se indiquen, en primer lugar, enlaces a páginas web que contengan información al respecto”.**

- Se trata de una decisión revolucionaria, que afecta al criterio con el que Google ordena los resultados de búsqueda.
- ¿Podrán las autoridades europeas hacerla cumplir?

**Tribunal de Casación, causa 5525/ 2012**

**Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Asunto  
C-136/17**

- De forma diferente, estos dos juicios intepretan el derecho al olvido como la necesidad de poner las noticias en su contexto histórico.
- Esto es música para los oídos de los archiveros

# Aplicación en Italia de los principios establecidos por la sentencia en el caso Google Spain

- Un importante terrorista neofascista (que había cumplido su sentencia) pidió la supresión de URLs que vinculaban su nombre a artículos, ensayos, documentos judiciales en línea relativos a su actividad terrorística. La Autoridad italiana de protección de datos dictaminó "La historia no se borra" y negó la supresión.

# Derecho al olvido en el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales

- **Artículo 17 *Derecho de supresión («el derecho al olvido»)***
- Ha creado mucha ansiedad entre los archiveros, a menudo debido a un conocimiento insuficiente del tema (Ivan Szekely)
- El título del artículo es desafortunado y ha creado mucha confusión, como muchos juristas han señalado.

# *Derecho de supresión*

- Ya existía en la Directiva 95/46/CE (y no causó desastres para los archivos).
- El juicio del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el asunto Google Spain estaba fundado en los derechos de supresión y bloqueo de los datos, regulados en la Directiva 95/46/CE

# El artículo 17 *Derecho de supresión («el derecho al olvido»)*

Contiene reglas que tienen poco en común con el derecho al olvido, como la obligación de suprimir los datos personales

- Que hayan sido tratados ilícitamente
- Cuando el interesado retire el consentimiento en que se basa el tratamiento

No resuelve los puntos críticos dejados abiertos por el fallo del caso Google Spain

# ¿Suprimir los datos de los registros de bautismo?

- En Italia y Francia existieron solicitudes de supresión de datos de los registros parroquiales de bautismos de personas bautizadas que habían abandonado el cristianismo.
- Pero la autoridad italiana de protección en el primer caso, y el Tribunal Supremo francés en el segundo, han rechazado rotundamente esa petición; en cambio, consideraron aceptable una integración de los registros con la mención de que el interesado había renegado del bautismo.

# Dictámenes de las autoridades nacionales de protección de datos, sobre la supresión de los datos personales (Publicados en el sitio web del Comité Europeo de Protección de Datos)

- La autoridad letona impuso una sanción por la violación del derecho a la supresión a un minorista en línea que, a pesar de las reiteradas solicitudes del interesado, no había suprimido sus datos personales, incluido su número de teléfono móvil
- La autoridad danesa impuso sanciones a una empresa de taxis y a una tienda de muebles porque habían almacenado los datos personales de los clientes más allá de lo necesario.

- Las autoridades de protección de datos han impuesto la eliminación de datos personales que ningún archivero habría seleccionado para la conservación permanente
- Esperemos que continúen interpretando el derecho a la supresión de los datos personales de esta manera...

*¡Gracias por su atención!*

giulia.barrera@beniculturali.it